

**Reglamento de Acceso, Tránsito, Circulación y Estacionamiento de la  
Universidad de Panamá.**

**Capítulo I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

El presente reglamento tiene como objetivo garantizar la seguridad de las personas y la prestación de los servicios en la Universidad de Panamá, regulando el acceso, circulación y tránsito de las personas y vehículos (motorizados y no motorizados) por las vías y lugares destinados para estacionamientos dentro de los predios del Campus Universitario Dr. Octavio Méndez Pereira, en adelante la Universidad de Panamá.

**Artículo 2.**

Este Reglamento aplica para toda persona que ingrese a los terrenos e instalaciones de la Universidad de Panamá y conduzca un vehículo (motorizado o no motorizado) en sus terrenos.

**Artículo 3.**

El Departamento de Protección Universitaria, tiene la responsabilidad de mantener el control de acceso vehicular y peatonal para la salvaguarda y protección dentro del Campus Universitario.

**Artículo 4.**

El Departamento de Protección Universitaria, en conjunto con la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria serán los encargados de proponer y presentar ante el Consejo Administrativo la aprobación de estrategias del control y regulación del acceso y tránsito, dentro de los terrenos e instalaciones de la Universidad de Panamá.

A través del Departamento de Planificación Física e Infraestructura se mantendrá una base de datos actualizada por año, con la información necesaria para el manejo, control y distribución de las calcomanías.

**Artículo 5.**

La obtención de calcomanías de ingreso y libre tránsito deben ser solicitadas por las unidades académicas y administrativas en la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria.



UNIVERSIDAD DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
DR. MIGUEL ANGEL CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMA

Cada unidad académica y administrativa se encargará de la venta de calcomanía a todo aquel que pertenezca a dicha unidad y cumpla con los requerimientos.

Todas las unidades que vendan calcomanías rendirán dos informes:

- a. Informe financiero dirigido a la Dirección de Finanzas.
- b. Informe dirigido a la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria. (Ver Anexo) para levantar la base de datos de los vehículos con calcomanías.

## **Capítulo II ACCESO, TRÁNSITO, CIRCULACIÓN**

### **Artículo 6. Circulación.**

Para tener derecho y acceso vehicular a los terrenos e instalaciones de la Universidad de Panamá y poder circular en sus vías, todos los vehículos deberán portar identificación (calcomanía), que compruebe el estamento al que pertenece o a su condición de comerciante o de visitante en la Universidad.

### **Artículo 7. La calcomanía.**

La identificación será una calcomanía, que será diseñada y distribuida por la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria; la cual tendrá vigencia por un año; es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre. Ésta, no podrá ser enajenada, endosada, cedida ni utilizada por otra persona que no sea el titular y contará con las siguientes características:

- a. Logo de la Universidad
- b. Estamento: Profesor, Administrativo, Estudiante, Comerciante.
- c. Año de vigencia (la calcomanía)
- d. Número secuencial
- e. Código de barra

Las calcomanías cambiarán su diseño cada año para facilitar la identificación del periodo de validez.

### **Artículo 8. Adquisición de Permiso**

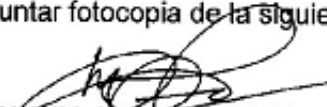
Los profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y comerciantes interesados en obtener la identificación (calcomanía) presentarán una solicitud mediante el formulario respectivo y deberán atender las disposiciones establecidas por la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria. Solo se otorgará una identificación (calcomanía) por vehículo, que no será transferible a otro vehículo.

Para obtener la identificación (calcomanía), el solicitante deberá completar el formato establecido para este fin y adjuntar fotocopia de la siguiente información:



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
DR. MIGUEL ÁNGEL CÁNDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

- a. Registro único vehicular, si el solicitante no es dueño del vehículo, debe presentar una autorización del dueño.
- b. Recibo de matrícula vigente (**Sólo para estudiantes**).
- c. Último talonario de pago, (**Sólo para Profesor o Administrativo**).
- d. Copia del contrato con la Universidad de Panamá y/o Unidad Académica Administrativa (**Sólo para Comerciantes**).
- e. Paz y Salvo expedido por Finanzas.

#### Artículo 9. Responsabilidad.

La **identificación (calcomanía)** es un privilegio que no garantiza un sitio de estacionamiento y **no implica responsabilidad alguna de la Universidad de Panamá**, por el cuidado, protección del vehículo, o de la propiedad dejada en el mismo.

#### Artículo 10. Duración.

Si por razón de hurto, venta o traspaso se solicita una nueva identificación (calcomanía), el interesado deberá presentar evidencia de que el permiso anterior fue desprendido o mutilado, o informe policiaco o declaración jurada del hurto. De esta manera, la identificación (calcomanía) anterior será cancelada y se procederá con el reemplazo.

Todo permiso caducará automáticamente al cumplirse un (1) año o cuando cesen las condiciones bajo las cuales se expidió.

No se expedirán permisos para vehículos pesados, excepto en casos especiales que requerirán previa aprobación del Departamento de Planificación Física e Infraestructura de la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria.

#### Artículo 11. Discapacitados.

Para el acceso al Campus Universitario de profesores, estudiantes, funcionarios administrativos y comerciantes sin vehículo que tengan una discapacidad física, se deberá presentar certificación, para que se le otorgue permiso especial al transporte en el cual se movilizan.

#### Artículo 12. Costos.

La Identificación (Calcomanía), tendrán los siguientes costos según lo establecido en el Consejo Administrativo N° 15-11 del 17 de agosto de 2011 para Estudiantes, Docentes y Administrativos y Consejo Administrativo N° 16-11 del 31 de agosto de 2011, para Comerciantes.

• Profesores:	B/. 10.00
• Administrativos:	B/. 5.00
• Estudiantes:	B/. 2.50
• Comerciantes	B/. 15.00



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
DR. MIGUEL ÁNGEL CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

**Artículo 13. Horario**

Los portones y vías de acceso a los terrenos de la Universidad estarán controlados por los Vigilantes - Seguridad Universitaria, que actuarán conforme con las disposiciones y normas vigentes; así como lo establecido en este Reglamento en lo concerniente al acceso, tránsito, circulación y estacionamiento de vehículos.

La circulación en el Campus Universitario estará vinculada con el proceso de enseñanza – aprendizaje y la gestión administrativa, para lo cual las Unidades académicas y administrativas deben coordinar y realizar las comunicaciones respectivas al Departamento de Protección Universitaria.

**Artículo 14. Clasificación de Vehículos.**

Tendrán acceso a los predios de la Universidad:

- a. **Vehículos oficiales** de la Institución, los cuales deben estar debidamente identificados.
- b. **Vehículos de Profesores, estudiantes y funcionarios** administrativos de la Universidad, que tengan la identificación (calcomanía) vigente.
- c. **Vehículos de comerciantes**, personas naturales o jurídicas, que tengan relaciones comerciales o de trabajo con la Universidad o sus concesionarios, que tengan la identificación vigente o que se les haya suministrado un permiso temporal, que devolverán al salir.
- d. **Vehículo de visitantes, entidades gubernamentales y privadas**, a quienes se les dará un permiso temporal, que devolverán al salir.

**Artículo 15. Registro.**

El Departamento de Protección Universitaria, mantendrá un registro diario de la gestión de acceso, circulación y tránsito de las personas y vehículos (motorizados y no motorizados) por las vías y lugares destinados para estacionamientos dentro de los predios de la Universidad de Panamá.

**Artículo 16. Señalizaciones**

Todo conductor debe obedecer y cumplir lo dispuesto en: rótulos, signos o señales de tránsito y los límites de velocidad dentro de los predios de la Universidad y con las disposiciones aplicables en el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.

**Artículo 17. Reglas de tránsito y estacionamiento.**

Las reglas de tránsito dentro de los predios de la Universidad de Panamá:

- a. La velocidad máxima permitida dentro de las instalaciones de la Universidad será de 30 Km/h.
- b. Los peatones tendrán derecho de pase en todo momento y lugar dentro de las áreas de rodaje y estacionamiento de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
DR. MIGUEL ANGELO CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMA

- c. Los vehículos transitarán y se estacionarán únicamente en las áreas o zonas autorizadas para estacionamientos, ningún vehículo ocupará más de un espacio, ni se estacionará más de un vehículo en un mismo espacio.
- d. El conductor o dueño del vehículo, o su representante, es responsable de todo daño que ocasione el mismo mientras transita o se estaciona en los terrenos de la Universidad.
- e. Los espacios reservados para vehículos oficiales de la Universidad, carga y descarga de equipo, personas con impedimento físico y empleados que ocupan determinados puestos, no podrán ser ocupados por otros vehículos.
- f. No se estacionará ningún vehículo en vías destinadas al tránsito.
- g. No se deberá conducir en sentido contrario a las señalizaciones establecidas por la Universidad de Panamá
- h. No se permitirá transitar o estacionar en los terrenos de la Universidad a ningún vehículo que produzca ruidos excesivos, tales como los producidos por silenciadores defectuosos, bocinas, altoparlantes, radios, sirenas y otros equipos de sonido.
- i. Las áreas de tránsito y estacionamiento no se utilizarán para reuniones, actividades recreativas o de otra índole, con excepción de aquellas actividades que cuenten con la aprobación respectiva por parte del jefe responsable de la Unidad académica o administrativa y el Departamento de Protección.
- j. El uso del estacionamiento no tendrá costo, sin embargo se deberán atender las disposiciones establecidas de acuerdo con la distribución de los espacios físicos destinados o clasificados para cada estamento.
- k. Los vehículos oficiales estacionados permanecerán desocupados y debidamente cerrados, excepto cuando el conductor esté en espera de pasajero.
- l. Los espacios de estacionamiento se establecerán de acuerdo con el estudio técnico realizado por el Departamento de Planificación Física e Infraestructura de la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria; los cuales estarán debidamente marcados o señalizados.
- m. Las otras que señalen el Reglamento de Tránsito de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de la República de Panamá.

### Capítulo III INFRACCIONES

#### Artículo 18. Infracciones.

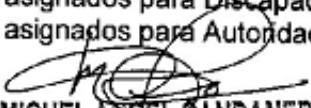
Se considerara infracciones las siguientes:

- a. No exhibir la identificación (calcomanía).
- b. Ceder, revender o prestar el permiso de acceso y circulación (calcomanía).
- c. Estacionarse en los lugares demarcados en rojo.
- d. Estacionarse en los lugares asignados para Discapacitados
- e. Estacionarse en los lugares asignados para Autoridades, o Profesores.



UNIVERSIDAD DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
DR. MIGUEL ANGEL CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMA

- f. Estacionar en vía contraria al tránsito.
- g. Desatender las señales de tránsito internas.
- h. Faltar de palabra y acciones a las Autoridades y/o Vigilantes.
- i. Romper, mutilar o hacer caso omiso a una boleta de infracción.
- j. Manejar sin luces a partir de las 6:00 p.m.
- k. Conducir en sentido contrario a las señalizaciones.
- l. Manejo desordenado.
- m. Mal estacionado.
- n. No observar las señales manuales de las Autoridades y Vigilantes
- o. Circular con vehículos por las aceras y parques.
- p. Obstaculizar el tránsito.
- q. Arrojar desperdicios.
- r. Usar inadecuadamente bocinas y cualquier otro dispositivo sonoro.
- s. Vandalismo.
- t. Dejar el vehículo encendido y solo.
- u. Vehículo no autorizado a circular en los terrenos de la Universidad.
- v. Vehículo abandonado por daños mecánicos por más de dos días.
- w. Otros actos que violen los reglamentos o normas de la Universidad

#### **Artículo 19. Otras Infracciones.**

Las infracciones no tipificadas en el Reglamento se establecerán de acuerdo con las leyes y las normas de tránsito vigentes en el país y aquellas nuevas que surjan producto de las necesidades de la Institución; las cuales serán presentadas por el Departamento de Protección para su aprobación por el Consejo Administrativo.

### **Capítulo IV SANCIONES**

#### **Artículo 20. Violación de Reglamento.**

Toda persona que viole el presente reglamento será sancionada de acuerdo con esta reglamentación.

#### **Artículo 21. Ente responsable.**


El Departamento de Protección Universitaria, a través de los Vigilantes o Seguridad, será el ente responsable para aplicar las boletas correspondientes a cada infractor.

#### **Artículo 22. Tipos de Sanciones.**

Las infracciones señaladas en el capítulo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
DR. MIGUEL ANGEL CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMA

- a. Amonestación Verbal.
- b. Multa (s).
- c. Inmovilización del vehículo.
- d. Remolque del vehículo.
- e. Suspensión de la identificación (calcomanía).

### Artículo 23. Aplicación de Sanciones

Las sanciones se aplicarán, según la falta cometida, de la siguiente forma:

FALTA	SANCIÓN
No exhibir la identificación (calcomanía).	Suspensión de la identificación (calcomanía).
Ceder, revender o prestar el permiso de acceso y circulación (calcomanía).	Suspensión de la identificación (calcomanía).
Estacionarse en los lugares demarcados en rojo.	B/.5.00 a B/. 10.00 / Remolque del vehículo.
Estacionarse en los lugares asignados para Discapacitados	B/.5.00 a B/. 10.00 / Inmovilización del vehículo. Remolque del vehículo.
Estacionarse en los lugares asignados para Autoridades o Profesores.	B/.5.00 a B/. 10.00 / Inmovilización del Vehículo. Remolque del vehículo.
Desatender las señales de tránsito internas.	B/.15.00 a B/. 25.00
Faltar de palabra y acciones a las Autoridades y/o Vigilantes.	Instancia Judicial
Romper, mutilar o hacer caso omiso a una boleta de infracción.	Instancia Judicial
Manejar sin luces a partir de las 6:00 p.m.	B/.15.00 a B/. 25.00
Conducir en sentido contrario a las señalizaciones	B/.15.00 a B/. 25.00
Manejo desordenado	B/.15.00 a B/. 25.00
Mal estacionado.	B/.5.00 a B/. 10.00 / Remolque del vehículo.
No observar las señales manuales de las Autoridades y Vigilantes	B/.15.00 a B/. 25.00
Circular con vehículos por las aceras y parques	B/.15.00 a B/. 25.00
Obstaculizar el tránsito.	B/.15.00 a B/. 25.00 / Remolque del vehículo.
Arrojar desperdicios	B/.5.00 a B/. 10.00
Usar inadecuadamente bocinas y cualquier otro dispositivo sonoro.	B/.15.00 a B/. 25.00
Vandalismo.	Instancia Judicial
Dejar el vehículo encendido y solo.	B/.5.00 a B/. 10.00 / Remolque del vehículo.
Vehículo no autorizado a circular en los terrenos de la Universidad.	Remolque del vehículo.
Vehículo abandonado por daños mecánicos por más de dos días	B/.5.00 a B/. 10.00 / Remolque del vehículo.



UNIVERSIDAD DE PANAMA  
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
DR. MIGUEL ANGEL CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMA

**Artículo 24.**

El remolque de vehículos al estacionamiento del Departamento de Protección Universitaria, acarreará costos los que serán asumidos por el dueño del vehículo; adicionalmente se le aplicará la multa por mal estacionado.

**Artículo 25**

Las boletas deberán ser canceladas en la Caja General, Dirección de Finanzas a más tardar cinco (5) días posteriores a la emisión de la boleta; de no ser cancelada será remitida al Municipio correspondiente para su respectivo cobro con los recargos generados.

**Artículo 26**

Al determinar la multa se tomará en consideración la gravedad de la infracción y el récord de conducta y de infracciones anteriores del transgresor.

**Artículo 27**

La reincidencia de infracciones será causal para la suspensión o cancelación de la identificación (calcomanía). La suspensión del permiso podrá ser por un periodo determinado, que oscilará entre treinta días hasta un año.

La suspensión o cancelación del permiso podrá ser apelada ante el Rector, o Vicerrector Administrativo en los casos de la Administración Central. La decisión que se establezca en estas instancias será final e inapelable.

**Artículo 28**

No se les renovará la identificación (calcomanía) a las personas que se encuentren morosas con la Universidad de Panamá.

**Artículo 29. Derogación**

Este Reglamento deroga el Reglamento para la Circulación y Estacionamiento en la ciudad universitaria, aprobado por el C.G.U. 1-96 del 2 de marzo de 1996 y cualquier reglamentación o instrucción emitida previamente que sea contraria a este Reglamento.

**Artículo 30. Vigencia**

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por los Órganos de Gobierno correspondientes.

**APROBADO EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO, REUNIÓN N°11-12, CELEBRADA EL 1° DE AGOSTO DE 2012.**



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL

**·S FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
DR. MIGUEL ANGEL CANDANEDO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ